

# Petición para detener el comercio, importación y exportación del contenido de las cuevas

De conformidad con el artículo 3 (b) y (l) del tratado constitutivo de la Comunidad Europea y de la Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, nosotros, las organizaciones firmantes, solicitamos que se detenga el comercio, importación y exportación del contenido de las cuevas.

Análogamente a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, existe una necesidad urgente de aprobar una convención sobre el patrimonio inanimado del planeta. Esto incluye, entre otros, el contenido de las cuevas.

Las cuevas y áreas kársticas se encuentran a menudo en zonas transfronterizas, pero el marco legal relativo a las cuevas y la protección de cavidades varía enormemente entre los estados miembros de la UE. La Directiva de Habitat de la UE menciona exclusivamente a los murciélagos, pero a ninguna otra fauna cavernícola. La Directiva de Aguas Subterráneas no tiene en consideración los altos de flujos y la baja capacidad de infiltración de los karst. Con el cambio climático en curso y la presumible escasez de agua en determinadas regiones, la importancia de los acuíferos kársticos es aún mayor. Hasta ahora se ha producido una enorme falta de concienciación y protección de las cavidades y karst en la Unión Europea

Las cavidades constituyen los más frágiles ecosistemas del mundo. También son los archivos de la historia geológica, evolución, clima y cultura. Para ser eficaz, la protección de las cavidades debe incluir la protección del contenido de las cavidades; de otra forma sería como proteger la cubierta de un libro, sin sus páginas.

El contenido de las cavidades incluye los espeleotemas, los sedimentos, los fósiles y los hallazgos arqueológicos.

Los espeleotemas se definen como toda formación o depósito mineral natural que tiene lugar en cavidades naturales, incluyendo, de forma no exhaustiva, las estalactitas, estalagmitas, helictites, flores de yeso, coladas, cristales, cortinas o gours.

Las cavidades de las que se han extraído espeleotemas han perdido valor y belleza. Esto se observa en muchas cavidades turísticas y reduce el valor de las regiones turísticas de los estados miembros. Extraer y comercializar las formaciones únicas de las cavidades produce no sólo una pérdida del valor estético y emocional, sino también pérdida de inestimable información científica, como son datos del paleoclimática.

Los fósiles y subfósiles se localizan con frecuencia en las cavidades, y su extracción incontrolada implica no sólo una pérdida para la investigación científica, sino que también conduce a daños significativos en la cavidad y su contenido.

Generalmente, todos los estados miembros tienen normas relativas a los descubrimientos arqueológicos. Sin embargo, los lugares arqueológicos en el interior de cavidades no son fácilmente visibles. Es necesario que expertos detecten y evalúen estos sitios para descubrir su existencia. Incluso cambios mínimos en lugares sensibles pueden dar lugar a la total destrucción de bienes y lugares arqueológicos únicos.

Extraer los espeleotemas, fósiles, sedimentos y hallazgos arqueológicos por investigadores científicos debe ser reducido al mínimo necesario, y ello con el objetivo de evitar un agotamiento excesivo de las características naturales de la cavidad. Las decisiones requieren cuidadosas consideraciones por los especialistas, asesorados por expertos con experiencia en cavidades y karst. Si la investigación de un espeleotema o fósil puede conllevar a la probable destrucción de un lugar de muestreo, la elección debiera ser abstener del estudio.

---

## Petición para detener el comercio, importación y exportación del contenido de cavidades

**Para garantizar la protección del contenido de las cavidades, deben adoptarse las siguientes medidas:**

- a) No deben extraerse de las cavidades espeleotemas o fragmentos de ellos (aunque ya estén rotos), fósiles, sedimentos o hallazgos arqueológicos, salvo en los casos mencionados en el apartado c).**
- b) Debe prohibirse el comercio, importación y exportación del contenido de las cavidades.**
- c) Los muestreos científicos deben restringirse al absolutamente mínimo necesario. Los beneficios científicos deben ser maximizados a través de la consulta con expertos en cuevas.**

Organización, fecha, firma